

DOCUMENTO

ORIGINAL COPIA

RETIRADO POR:

NOMBRE _____ DIV/DEPTO. _____

6858

ORD N° _____ /DFRS 10.079/F21

- ANT.: 1. Ingreso Subtel N° 46.195 de 11.06.2013.
2. Informe Técnico DFRS N° 432 de 29.07.2013.
3. Ingreso Subtel N° 74.191 de 07.09.2012.-
4. Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones.

MAT.: Formula Cargo.

SANTIAGO, **01 OCT. 2013**

A : REPRESENTANTE LEGAL TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

1. La Subsecretaría de Telecomunicaciones, en visita realizada el 11.07.2013, según dan cuenta informe técnico citado en ANT. 2), a las instalaciones del servicio de telefonía móvil correspondiente a la estación base denominada "Nueva Siete", del proyecto técnico presentado a esta Subsecretaría de Estado según solicitud de ANT. 3), constató la siguiente irregularidad:

- Operar y explotar una estación base no autorizada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través del decreto y/o Resolución correspondiente, ubicada en Las Camelias Parcela N° 13, comuna de Paine, Región Metropolitana.

2. En virtud de lo anterior, mediante el presente oficio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36°A de la Ley N°18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, notifico a Ud. el siguiente cargo:

CARGO ÚNICO:

"Infringir el artículo 14°, inciso 3° de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, en relación con lo dispuesto en el art. N° 15°, inciso 1° del mismo cuerpo legal, al instalar, operar y explotar una estación base sin que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones haya autorizado a través del respectivo Decreto Supremo o Exento y/o Resolución Exenta, modificatorio correspondiente."

3. Del mismo modo, informo a Ud. que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados de la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá señalar un domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago y de estimarlo necesario, solicitar un término de prueba destinado a acreditar los hechos en que basa su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.

Saluda atentamente a Ud.,



JORGE ATTON PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones

X O P
MO/OCD/JL-P
DISTRIBUCIÓN:

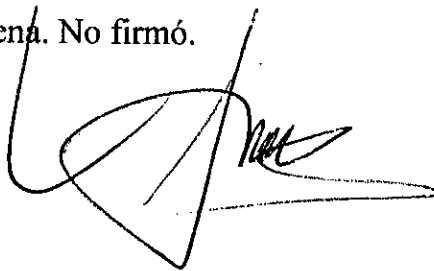
- Telefónica Móviles Chile S.A.: Av. Providencia N° 111, comuna de Providencia, Región Metropolitana.
- División Fiscalización.
- División Concesiones.
- Equipo Clasificador (ct).
- Oficina de Partes.

V° B°  Unidad Jurídica

ORD N° 6858 / DFRS 10.079/ F-21

CARGO

EN SANTIAGO, a cuatro de Octubre de dos mil trece, siendo las 17,00 Horas, en Avenida Providencia N° 111, Comuna de Providencia, notifiqué al **REPRESENTANTE LEGAL** de **TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.**, el cargo de fecha 01 de Octubre de 2013, ORD N° 6858 / DFRS 10.079/ F-21 por cédula que deje en copia íntegra de todo con una persona adulta, de ese domicilio guardia de nombre Ricardo Aravena. No firmó.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly 'Ricardo Aravena', written over a horizontal line.